



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 31 de enero de 2023, a través del cual la apoderada de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, menaey@hotmail.com. Para proveer, **marzo 13 de 2023**.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.509

Proceso: Ejecutivo con Efectividad para la Garantía Real
CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Adriana Milena Trejos Mejia
Radicado: 761114003003-**2019-00177-00**

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 35 del expediente digital, presentada por la apoderada de la parte demandante, a través de la cual solicita se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago de las CUOTAS EN MORA.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL** propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **ADRIANA MILENA TREJOS MEJIA**, identificada con C.C. No. 1.115.062.800, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la señora **ADRIANA MILENA TREJOS MEJIA**, identificada con C.C. No. 1.115.062.800 gravado con hipoteca, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. **373-108677** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA** comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago de las **CUOTAS EN MORA**, en efecto, el Oficio No. 911 de



fecha 21 de mayo de 2019. (anexo 1, página 148 del cuaderno principal, del expediente digital) Anotación 8 del Certificado de Tradición con M.I. No. **373-108677**

CUARTO: ORDENAR EL DESGLOSE por secretaria, a favor del demandante **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** del título valor con la constancia de PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA a la fecha del 31 enero de 2023.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 024.

El anterior auto se notifica hoy
14 de marzo de 2023 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria